



Departamento de Policía de Minneapolis

Manual de políticas y procedimientos

Número:
9-300

Volumen Nueve – Políticas de Ejecución

Órdenes Judiciales

9-302

Órdenes de arresto

(04/08/22)

Revisiones a las políticas anteriores: (06/12/02) (06/19/02)

A. Principios jurídicos

De acuerdo con las P&P 5-102:

1. “Los agentes no arrestarán a nadie ni registrarán ningún lugar excepto con una orden judicial o donde dicho arresto o cateo esté autorizado sin una orden judicial en virtud de las leyes de los Estados Unidos”.
2. “Los empleados no restringirán a sabiendas la libertad de las personas, ya sea mediante arresto o detención, en violación a las constituciones y leyes de los Estados Unidos y del Estado de Minnesota”.

B. Notificaciones oficiales dentro de Minnesota

Los oficiales del Departamento de Policía de Minneapolis (MPD, por sus siglas en inglés) podrán notificar oficialmente las órdenes judiciales dentro del Estado de Minnesota.

C. Confirmación de la orden judicial

1. Los oficiales que estén en contacto con una persona que se sospeche que es buscada por orden judicial confirmarán la existencia de dicha orden judicial a través MECC.
2. Si una orden judicial proviene de fuera del estado, los oficiales obtendrán del MECC el número de la orden judicial y lo proporcionarán al personal del Centro de Detención de Adultos del Condado de Hennepin (HCADC, por sus siglas en inglés).

D. Fotografías u hojas informativas sobre la persona sospechosa

Si las hay disponibles, se deberán obtener las fotografías u hojas informativas del sospechoso antes de notificar oficialmente las órdenes judiciales por un delito mayor o cuando se trate de capturar a alguien por un delito mayor.

E. Anunciar el arresto e informar a la persona de la orden judicial

De acuerdo con la sección 629.32 de la Ley de Minnesota y las P&P 5-301, el oficial informará a la persona que tiene una orden judicial, y le mostrará la orden judicial si lo

solicita. Un arresto por parte de un oficial que actúa en virtud de una orden judicial es legal, aunque el oficial no tenga a la mano la orden judicial al momento del arresto, pero si la persona a la que se arresta lo solicita, se le debe mostrar la orden judicial lo más rápido y factible que sea posible. Un agente puede arrestar legalmente a una persona cuando cualquier otro oficial de paz en el estado le avise que se ha emitido una orden judicial para esa persona.

Nota: El oficial puede mostrar la orden judicial a través de la computadora de la patrulla.

F. Uso de la fuerza para realizar un arresto

Solo se podrá usar la fuerza para llevar a cabo un arresto de acuerdo con las P&P 5-300, y con las leyes locales, estatales y federales.

G. Hora de notificación oficial de la orden judicial de arresto

1. Órdenes de arresto por delitos menores

De acuerdo con la Sección 629.31 de la Ley de Minnesota, un arresto por un delito menor solo podrá realizarse durante un horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. y solo en los días de lunes a sábado, con sujeción a las excepciones mencionadas a continuación:

- a. Un arresto por un delito menor podrá realizarse en domingo o entre las 10:00 p.m. y las 8:00 a.m. de cualquier otro día cuando el juez disponga en la orden judicial que el arresto podrá realizarse en ese horario; o bien
- b. cuando la persona nombrada en la orden judicial se encuentre en una carretera o calle pública.

2. Órdenes de arresto por delitos menores graves y delitos mayores

De acuerdo con la Sección 629.31 de la Ley de Minnesota, el arresto por un delito mayor o un delito menor grave podrá realizarse en cualquier día a cualquier hora del día o de la noche.

H. Traslado

Si existe una orden judicial contra el individuo, el sospechoso será trasladado al HCADC.

I. Procesamiento de la orden judicial - Cargos adicionales

Los oficiales que arresten a una persona sospechosa que también tenga órdenes judiciales pendientes, podrán procesar a dicha persona tanto por la orden judicial como por el acto ilícito adicional.